



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de los puestos del Mercado de Abastos **Nº 6, 7, 9 y 14** calificados como bien de dominio público, para la apertura de los mismos de conformidad con el Reglamento regulador del citada Mercado y de dos cámaras existentes en el mismo edificio, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con los establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La descripción de los puestos a licitar se encuentra en el Informe Técnico que se Anexa a los presentes pliegos, debiendo destinarse los mismos a los usos referidos en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos, y especificados en el Anexo I.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública consistente en garantizar el suministro a la ciudadanía de productos básicos en el desarrollo de la vida diaria.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytoelcampillo.es.

CLÁUSULA CUARTA. Canon

El canon anual de los puestos que sirve de base a la licitación se fija en 240 euros, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad mensual y por anticipado antes del día 5 de cada mes.

El canon anual de las cámaras que sirve de base a la licitación se fija en 268 euros para la cámara Este y 155 para la cámara Oeste, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad mensual y por anticipado antes del día 5 de cada mes.

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato y de lo dispuesto en el Reglamento regulador del Mercado de Abastos, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA SEXTA. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de 4 años, prorrogables tácitamente por el mismo periodo, siempre que ni el concesionario ni el Ayuntamiento comuniquen fehacientemente su voluntad de dar por finalizada la concesión, al menos un mes antes del final del plazo concesional , y hasta un máximo de veinte años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

El concesionario del bien no podrá realizar en el inmueble objeto del presente contrato, obras e instalaciones sin que previamente hayan sido autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de El Campillo.



CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente los puestos objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado el puesto utilizado y las obras que construyere.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Además del canon a abonar en concepto de tasa por ocupación del puesto en el mercado, deberán abonar los servicios de agua y electricidad.
- El resto de deberes y facultades recogidas en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- El resto de deberes y facultades recogidas en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por la falta de pago del canon por un periodo de tres meses.
- Por cualquier otra causa que se determine en el Reglamento del Mercado de Abastos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

El licitador deberá presentar su propuesta en el Registro del Ayuntamiento en el plazo de quince días desde la publicación en el Perfil del Contratante, así mismo se dará publicidad en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La proposición se presentará en dos sobres cerrados, A y B, en los que figurará: “PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPILLO PARA LA CONCESION, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURSO Y FORMA ABIERTA, PARA LOS PUESTOS 6, 7, 9, 13 y 14, al que se unirá la siguiente documentación:

En el SOBRE A se incluirá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la Sociedad Mercantil o DNI del solicitante, cuando se trate de persona física.
- b) Declaración de no hallarse incurso en prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Certificado de hallarse al corriente de pago con la Administración del Estado, expedido con la Agencia Tributaria, así como con el municipio de El Campillo, en su caso. Podrá presentarse una declaración jurada y, una vez que haya resultado adjudicataria, acreditar dicha situación mediante certificado expedido por la Agencia Tributaria.
- d) Certificado de estar al corriente del pago de las cuotas con la Seguridad Social, así como



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

documento acreditativo de la condición de profesional autónomo. Ambos requisitos, podrán sustituirse igualmente con una declaración jurada, acreditándose toda vez que resulte la persona física o jurídica resulte adjudicataria.

e) Documento, en su caso, que acredite la representación.

En el SOBRE B se incluirá la siguiente documentación:

- a) Relación de puestos en los que se encuentra interesado/a, ordenándose de mayor a menor prioridad, y con señalamiento de la fecha, si se presenta en nombre propio o en representación de D. _____, y usando el siguiente formulismo "enterado del expediente de contratación por procedimiento de concurso y forma abierta, de la concesión demanial del uso privativo de los puestos del mercado municipal de abastos, tomo parte en la misma, comprometiéndome a hacer uso del dominio público y a explotar el mismo de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, haciendo constar, que no estoy incurso en ninguna circunstancia de las establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello, ofrezco la cantidad de _____ € **ANUALES** en concepto de puja para la adjudicación del puesto/cámara del mercado municipal de abastos."
- b) Actividad que desea desempeñar en el puesto.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Documentación acreditativa de la situación de desempleo del licitador, si procede.
- e) Declaración responsable en la que se indique si ya es titular de algún puesto en el Mercado de Abastos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de El Campillo, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional

No procede su exigencia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, siendo la máxima puntuación la de 5 puntos.

A. Criterios cuantificables automáticamente para los puestos, se puntuarán en orden decreciente:

- Mayor canon ofrecido: hasta 2 puntos, al mayor canon se le dará la máxima puntuación, obteniéndose el resto de puntuaciones de forma proporcional.
- Encontrarse el licitador en situación de desempleo desde hace más de nueve meses, acreditada mediante documentación oficial del SAE: 2 punto.
- Dedicar el puesto a la actividad determinada: 1 punto.
- Estar empadronado en el Municipio de El Campillo: 1 punto.
- No tener la titularidad, en el momento de la licitación, de un puesto en el Mercado de Abastos: 1 punto.

B. Criterios cuantificables automáticamente para las cámaras, se puntuarán en orden decreciente:

- Mayor canon ofrecido: hasta 2 puntos, al mayor canon se le dará la máxima puntuación, obteniéndose el resto de puntuaciones de forma proporcional.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Francisco J. Cuaresma Delgado, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Miguel Ángel Palomino Padilla, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Emilio Marín Macías, Arquitecto Técnico Municipal.
- D^a. Manuela Caro López, Vocal.
- Un representante del Grupo Socialista designado por su portavoz.
- D. Juan Moreno García, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

5 % del importe del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización de la concesión

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no



Excmo. Ayuntamiento de
EL CAMPILLO
(Huelva)

previsto en él, serán de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.